

TÍTULO IV: ADAPTACIONES POR CAMBIO DE PLAN DESDE ESTUDIOS DE 1º Y 2º CICLO A ESTUDIOS DE GRADO

Cuando la titulación de origen del estudiante es una titulación de primer y segundo ciclo, correspondiente a ordenamientos anteriores al Real Decreto 1393/2007, la unidad de medición de créditos de las asignaturas cursadas por el estudiante es diferente a la utilizada en las asignaturas de Grado, por lo que se requerirá un proceso de adaptación y reconocimiento específico.

La adaptación o reconocimiento en estos casos exigirá el establecimiento de equivalencias entre asignaturas o bloques de asignaturas de la titulación de origen con asignaturas o bloques de asignaturas de la titulación de destino.

Los créditos reconocidos serán los correspondientes a las asignaturas consideradas equivalentes en la titulación de destino.

Se definen dos tipos de reconocimiento de créditos desde titulaciones de primer y segundo ciclo:

1. Adaptaciones por sustitución de planes.
2. Reconocimiento de créditos obtenidos en titulaciones no equivalentes.

1. ADAPTACIONES POR SUSTITUCIÓN DE PLANES

1.1 Vigencia de los planes antiguos

La implantación de un nuevo plan de estudios de Grado que suponga la sustitución de una titulación de primer y segundo ciclo se realizará por cursos académicos sucesivos. Cada año que se implante un curso en los estudios de grado se extinguirá el curso correspondiente del plan antiguo, y durante dos cursos más (cuatro convocatorias de examen) habrá matrícula sin docencia de los cursos extinguidos.

En el caso de los planes de estudio de primer y segundo ciclo que incluyan un proyecto o trabajo fin de carrera, una vez que haya finalizado el último curso de matrícula sin docencia, aquellos estudiantes que tengan pendiente para finalizar los estudios el trabajo fin de carrera dispondrán de dos cursos más de matrícula para realizar dicho trabajo sin que, en ningún caso, se pueda evaluar

el trabajo con fecha posterior al 30 de septiembre de 2017, en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007.

1.2 Tabla de adaptaciones

La Memoria de verificación de los estudios de Grado contiene la tabla completa de adaptaciones de las materias/asignaturas del plan antiguo al nuevo plan de grado.

1.3 Condiciones para el cambio de plan

Cualquier estudiante del plan antiguo tendrá derecho a pasar al plan nuevo, solicitándolo al Centro responsable de la titulación en los plazos que apruebe la Comisión de Ordenación Académica.

Cuando un estudiante tenga pendiente en el plan antiguo una asignatura obligatoria de la que ya no exista matrícula (ni con docencia ni sin docencia), no se le admitirá nueva matrícula en dicho plan, por lo que si desea continuar los estudios deberá solicitar la adaptación al nuevo plan.

1.4 Procedimiento y reconocimiento de créditos

Los estudiantes podrán solicitar, en modelo normalizado, en las Secretarías de los Centros Universitarios, la adaptación a los estudios de Grado. El plazo de presentación será aprobado por la Comisión de Ordenación Académica para cada Curso Académico.

Los Centros reconocerán, de oficio, los créditos superados por las estudiantes en el plan antiguo de acuerdo con las tablas de adaptación oficialmente aprobadas y trasladarán las calificaciones obtenidas en el plan de estudios original al expediente del alumno en el nuevo plan de estudios. Las asignaturas del nuevo plan figurarán como adaptadas con la calificación correspondiente.

2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS OBTENIDOS EN TITULACIONES NO EQUIVALENTES

Aquellos estudiantes que accedan a titulaciones de Grado desde titulaciones de primer y segundo ciclo podrán solicitar el reconocimiento de créditos de las asignaturas cursadas.

En el caso de que el acceso a los estudios de Grado se produzca como consecuencia de un traslado de expediente, el reconocimiento deberá solicitarse al mismo tiempo que el traslado.

Para estudiantes que accedan por otras vías, el plazo de solicitud de reconocimiento será el fijado por la Comisión de Ordenación Académica.

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro efectuará el reconocimiento de créditos teniendo en cuenta la adecuación entre los conocimientos asociados a las materias y/o asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en asignaturas similares del plan de estudios de destino. En cualquier caso, el reconocimiento de una asignatura de 6 créditos en la titulación de destino no podrá hacerse efectivo con menos de 4,5 créditos LRU correspondientes a asignaturas de la titulación de origen.